Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º, 12º y 26º de la Ordenanza 2639/88 que quedarán redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.-Se expedirán las siguientes clases de licencia:

Clase "A": Motocicletas de mas de 125 c.c. de cilindradas.

Clase "A" 1: Motocicletas de mas de 50 c.c. y hasta 125 c.c. de cilindradas

Clase "A" 2: Ciclomotores de hasta 50 c.c. de cilindradas.

Clase "B": Automoviles y/o camiones habilitados para conducir automóviles y camionetas a los que se les puede enganchar un acomplado de hasta 1.500 Kgr. o casillas rodantes.

Clase "C": Camiones articulados y de carga pesada (habilita para conducir camiones semiremolques, con acoplados, pesados y de carga).

Clase "C" 1: Camiones, máquinas viales y autoportantes (habilita para conducir camiones comunes, máquinas viales, tractores y autoportantes).

Clase "D":Transporte de Pasajeros (habilita para conducir Taxis, Micro-Omnibus de hasta doce pasajeros).

Clase "E":Transporte Colectivo de Pasajeros (habilita para conducir ómnibus de corta, media y larga distancia).

Clase "F": Automóviles adaptados (habilita discapacitados con vehículos / adaptados aprobados por la Autoridad Competente).

En estos casos la Habilitación lo será por el término de un (1) año con posibles renovaciones de acuerdo a lo que en cada caso se resuelva.

Las Clases "C"; "D" y "E" entrarán en la Categoría de "PROFESIONALES".

"Artículo 12º.- La licencia de conductor de automotores se otorgará a partir de los dieciocho años (18) de edad. No habrá límite de edad para la renovación de la licencia de conductor para las Clases "A"; "B", "C", y "C" 1, límitandose hasta los sesenta y cinco (65) años el otorgamiento de las licencias correspondientes a transportes de pasajeros (Clases "D" y "E") ".

Las licencias de conductor de motocicletas se otorgaran de / acuerdo con las siguientes escalas:

//2...

Clase "A": A partir de los dieciocho años (18).

Clase "A" 1: A partir de los dieciseis (16) años.

Clase "A" 2: A partir de los catorce (14) años.

"Artículo 26º.- Aprobado el exámen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la Clase de licencia que solicita.

CLASE "A", "A" 1, "A" 2

a) Describir curvas de cierto radio sin apoyar los pies sobre pavimento, entre límites que el examinador fijará en cada caso.

b) Circular siguiendo trayectorias sinuosas.

c) Empleo del embrague suave y correcto, sin sacudidas.

d) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia de diez metros circulando a una velocidad de 60 km.).-

e) Toda otra maniobra que la Autoridad examinadora considere necesaria.

CLASE "B", "C", "C" 1, "D" y "E"

a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre un espacio que no exceda de un metro la longitud del vehículo.

b) Marcha adelante y atrás en línea recta.

c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias sinuosas.

d) Empleo suave y sin sacudidas del embrague.

e) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de diez metros circulando a una velocidad de sesenta por hora).

f) Estacionamiento en forma paralela y a 45º.

g) prueba de reflejos.

h) Conocimientos generales del vehículo que conduce.

i) Toda otra maniobra que la Autoridad examinadora estime necesaria.

Artículo 2º.- Los daños a terceros que causen los menores autorizados a conducir motocicletas mediante esta Ordenanza, será responsabi-

Honorable Concejo Deliberante

//3...

lidad pura y exclusivamente de los padres, tutores o encargados.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

LUIS ALFREDO ARON
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HECTOR R. CAMPOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

27 MAY 1991

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 3140

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-

VICTOR JORGE TRINCHITELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON